

fecha 27 de abril de 1993, a virtud de demanda deducida por la recurrente contra el Instituto Nacional de Empleo, Mc'Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo sobre desempleo, revocar la misma y, en su lugar, con estimación parcial de la demanda, declarar el derecho de la actora a percibir seis meses de prestación por desempleo, en cuantía determinada por la base reglamentaria, condenando a su pago al INEM.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de unificación de Doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuelvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. D. Bartolomé Ríos Presidente, D. Joaquín Samper y D. Rubén Antonio Jiménez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Mc'Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. -La Secretaria Judicial.

Número 9977

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. PEDRO LOPEZ AUGUY, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio de la presente Hago Saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 300/92, se siguen autos de Juicio de Cognición a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial La Alberca, representada por el Procurador D. Antonio de Vicente y Villena, contra Gran Habitat de Murcia, S.A., actualmente en paradero desconocido sobre reclamación de 244.592.ptas. de principal, más 125.000.- ptas. calculadas para intereses, gastos y costas; en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha decretado en los estrados del Juzgado dada la actual situación de paradero desconocido del demandado, el embargo de la finca registral número 6.836 del Registro de la Propiedad nº seis de Murcia, suficiente a cubrir el principal reclamado de 244.592.- ptas., más otras 125.000.- ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, todo ello en ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mercantil Gran Habitat de Murcia, S.A., en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de 1994.-El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 9980

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez, M^a Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Murcia.

Hace saber: que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente

SENTENCIA

El Ilmo. Sr. D^a. Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por el Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el letrado, contra D. Juan Terrones Capilla (Conyuge Artículo 144 R.H.) y Scamurcia, S.A. declarados en rebeldía; y

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Terrones Capilla (Conyuge art. 144 R.H.) y Scamurcia, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 12.095.865 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Scamurcia S.A. en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. -El Secretario.

Número 9981

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia,

Por medio del presente Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, vistos por mí Cayetano Blasco